lero y para construcciones turísticas, lo que habrán de hacer constar expresamente en la instancia que se presente. En este caso, la adjudicación del concurso llevará aneja la obtención del beneficio de acceso prioritario a dicho crédito e implicita la «declaración de interés» a que se refiere el artículo octavo de la Orden ministerial de 31 de enero de 1973. Art. 11. La autorización de crédito previsto en el artículo an-

Art. 11. La autorización de credito previsto en el articulo alterior se hará en las condiciones determinadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965; sin embargo, su cuantía podrá llegar hasta el 70 por 100 del presupuesto de inversión que se acepte por la Secretaria de Estado de Turismo, una vez deducido el importe de la subvención.

El plazo de duración del préstamo será de quince años, quedende alterade a este respecto la dispuesta en los artículos se

dando alterado a este respecto lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la citada Orden ministerial de 20 de octubre de 1965. La tramitación se ajustará, en todo lo no establecido en la presente disposición, a lo dispuesto en la Orden ministerial

en la presente disposición, a lo dispuesto en la Orden initisterial de 31 de enero de 1973.

Art. 12. Se faculta al Director general de Empresas y Actividades Turísticas para dictar y adoptar cuantas medidas considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimos re-nores Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Servicios.

6384

RESOLUCION de la Dirección General de Exportación por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para otorgar 14 becas individuales de estudios en el extranjero para la formación pro-fesional de titulados superiores en materia de Co-mercio internacional.

Con objeto de completar las iniciatias del Ministerio de Comercio en materia de formación de expertos en Comercio Exterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el Programa de Fomento de la Exportación elaborado por el Departamento de romento de la Exportación elaborado por el Departamento en mayo de 1974 y a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 1978, la Dirección General de Exportación abre un concurso y convoca a la presentación de solicitudes para la obtención de becas, que facilitará la estancia durante un año en el extranjero para la realización de estudios y trabajos prácticos de comercio exterior en conexión con una Oficina Comercial de España o con una Cámara Española de Comercio en el extranjero Comercio en el extranjero.

# 1. Condiciones.

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones: Nacionalidad española. Edad no superior a treinta y cinco años. Titulación universitaria superior. Idioma inglés.

# 2. Duración y residencia.

Las becas tendrán una duración de un año, que se iniciará el día de salida del becario hacia el país de destino. Durante dicho período el becario tendrá obligación de residir en el país (o zona) que le haya sido asignado.

# Dotación.

3.1. Cada beca estará dotada con 960.000 ó 1.200.000 pesetas anuales, según el país de destino.

anuales, según el país de destino.

3.2. Además de la dotación básica se sufragará al interesado el importe de los billetes de avión en clase turista (o equivalente) del viaje de ida y del viaje de vuelta al país asignado, así como los gastos de los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. La Dirección General de Exportación, a su cargo, contratará un seguro de accidentes en favor de los becarios y sufragará el coste del correspondiente seguro de enfermedad en aquellos países de asignación que lo tengan establecido.

3.3. En el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso por escrito del cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá un 10 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1. anterior y se le hará entrega del billete del viaje de ida al país asignado. En el momento de su presentación al Consejero Comercial del país o zona de destino percibirá un 10 por 100 de la dotación básica y el 80 por 100 restante en doce mensualidades vencidas al término de cada una de ellas.

### 4. Dependencia.

El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control del aprovechamiento de la beca, del Consejero o Agregado Comercial Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de asignación, aunque su trabajo lo desempeñe en una Camara Española de Comercio o en otro Centro diferente de la Oficina Comercial.

#### 5. Objeto de la beca.

El becario realizará durante el período de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indique y entre otros los siguientes:

Estudios de mercado de productos o sectores concretos de interés para la exportación española del país o zona de asignación, con especial insistencia en la investigación de campo, mediante la realización de encuestas y contactos con las Empresas locales protagonistas de la importación, producción, distribución y utilización, en sus diferentes niveles comerciales.

Trabajos relacionados con el comercio exterior del país o zona de asignación.

Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Ofi-cina Comercial, previa la aprobación del Consejero Comercial.

Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarle el Consejero Comercial del que dependa.

### 6. Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca.

Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

# 7. Propiedad de los estudios y trabajos realizados.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario sera de la Dirección General de Exportación, que se reservará el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

# 8. Obligaciones de los becarios.

- 8.1. Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean impartidas por la Dirección General de Exportación y el Consejero o Agregado Comercial correspondiente. diente.
- 8.2. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo se-ñalado por la Dirección General de Exportación, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la mis-ma, durante todo su período de vigencia.
- 8.3. Remitir a la Dirección General de Exportación, a través del Consejero o Agregado Comercial del que dependa, cada trimestre vencido a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una Memoria respecto a las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

# 9. Presentación de solicitudes.

9.1. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subdirecv.i. Las solicitudes, dirigidas al illustrisimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación, se presentarán, en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 20 de abril de 1978, en el Registro General del Ministerio de Comercio (Monte Esquinza, 43, Madrid) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

9.2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documen-

«Currículum vitae» del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de iden-tidad, domicilio, indicación de los estudios realizados, activi-dades profesionales desempeñadas, publicaciones efectuadas dides profesionales desempenadas, publicaciones efectuadas (libros, artículos u otros escritos técnicos o profesionales, acompañando un ejemplar de los mismos) e idiomas que conoce, siendo requisito necesario el conocimiento del idioma inglés. Además del idioma inglés, sólo deberán mencionarse aquellos idiomas paar los que el solicitante esté dispuesto a realizar las

pruebas correspondientes.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico con calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de

su título superior.

Tres fotografías recientes tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

Relación ordenada de países a los que desea ser asignado.

# 10. Selección de aspirantes.

10.1. Una vez recibidas las solicitudes, se realizará una prueba preliminar eliminatoria de idiomas por un centro especializado designado por la Dirección General de Exportación. Para cada idioma se realizará una prueba escrita con-sistente en una redacción sin diccionario sobre un tema libre y en una prueba oral de conversación. La fecha y lugar de esta prueba será comunicada, en momento oportuno, a los solici-tantes. Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurantes. Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurado, la prueba de idiomas, se hará una selección definitiva, mediante una entrevista personal de cada uno de los aspirantes con el Jurado. El Jurado estará presidido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación y formarán parte del mismo el ilustrísimo señor Vicesecretario general Técnico del Departamento, el ilustrísimo señor Subdirector general de Política Comercial Bilateral y el Jefe del Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Exportación, que actuará como Secretario. Todos los miembros del Jurado podrán delegar, en caso de necesidad, en funcionarios del mismo rango de su respectivo Centro directivo. El Jurado, además de examinar la solicitud y documentación aneja y los resultados de la prueba preliminar de idiomas, realizará una entrevista personal, así como otras pruebas que estime conveniente con los interesados.

10.2. El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

### - 11. Incidencias.

11.1. Esta Dirección General podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo, particularmente dejando sin efecto la beca, e incluso pudiendo obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta Resolución.

11.2. El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmen-

te, la adjudicación de las becas.

#### 12. Certificado.

Una vez cumplimentado satisfactoriamente el período de duración de la beca, la Dirección General de Exportación extenderá un certificado dando fe de ello a favor del beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de febrero de 1978.—El Director general, Rodolfo Gijón Belmonte.

6385

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global núme-ro 54, «Motores marinos y terrestres no liberados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 54, «Motores marinos y terrestres no liberados», en primera convocatoria; partidas arancelarias:

Ex 84.06 B-2-b Ex 84.06 B-2-c 84.06 B-2-d Ex 84.06 C-1

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 8 de febrero de 1978 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 10 de febrero.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancias globalizadas.

- Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesiona-

rias de servicios públicos o protegidas).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

7.ª En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características:

Motores marinos: Marca, modelo, número de cilindros, petencia en HP, número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destinal, indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual aire comprimido a eléctrico) nual, aire comprimido o eléctrico).

Motores terrestres: Marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeneración, número de cilindros y calibre de carrera.

8.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente

los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

9.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

10. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Director general, José Ra-

món Bustelo.

6386

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 55, «Motobombas y motocompresores no liberados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuïda por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 55, «Motobombas y motocompresores no liberados», en primera convocatoria; partidas arancelarias:

> Ex 84.10 F-2-a Ex 84.10 F-2-b Ex 84.11 D-3

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancias globalizadas.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

mercancias giobalizadas.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA2.

A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.º En cada solicitud deberán figurar unicamente mercan-cías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.ª En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características: Marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros, cilindrada y calibre de carrera.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de

motor que se pretende importar.

8. Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».